REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 – 00802 – 00 *(cuaderno principal)*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82,83, 84, 90, 93 y 422 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se inadmite la reforma a la demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena rechazarse o negarse el mandamiento de pago:

1. Aclárese las pretensiones de la demanda en lo que respecta a las fechas de exigibilidad de los intereses moratorios y de plazo en consonancia con la literalidad del título valor _Pagare_ que pretende ejecutarse, pues de la lectura del mismo se tiene que fue suscrito el 24/07/2019 y tiene como fecha de vencimiento de las obligaciones en el contenidas un día cierto, 30/11/2020, sin embargo pretende el cobro de intereses moratorios a partir del 17/07/2020, alléguese las documentales que pretenda hacer valer para soportar su petitorio, aclare de ser necesario los hechos de la demanda los cuales deben ser correlativos con las pretensiones (num. 4 art. 82 y num. 3 art 84 CGP).

2. Corríjase el acápite denominado “competencia y cuantía” de la demanda como quiera que con la reforma de las pretensiones se modifica la cuantía procesal estimada para este asunto. (num. 9 art. 82 CGP).

3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales contenidos en el mensaje de datos, precise su actual ubicación y manifieste que está en las condiciones de exhibirlo cuando así lo exija este despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

MPCA

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b4eff3f6af2ac355895ef89489df5af6a1150e40599ce0de11f490c192acbc**

Documento generado en 15/11/2022 04:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica